



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #6
56/AF/2018/DUAC/06**

**AUDITORÍA A LA NÓMINA,
CARGAS DE TRABAJO Y
CONTRATOS 2015 Y 2016**



Contenido

I. Título de la Auditoría.....	2
II. Criterios de Selección.....	2
III. Objetivo.....	2
IV. Alcance.....	2
V. Áreas Revisadas.....	3
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	3
VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.....	3
Resultado 1 Observación 56/AF/2018/DUAC/06.1.1.....	4
Resultado 2 Observación 56/AF/2018/DUAC/06.2.1.....	5
Resultado 3 Observación 56/AF/2018/DUAC/06.3.1.....	9
Resultado 3 Observación 56/AF/2018/DUAC/06.3.2.....	9
Resultado 4 Observación 56/AF/2018/DUAC/06.4.1.....	11

I. Título de la Auditoría.

Auditoría de nómina, cargas de trabajo y contratos 2015 y 2016
56/AF/2018/DUAC/06

II. Criterios de Selección.

Solicitudes de la tercera sesión pública ordinaria de 30 de mayo de 2017 y la primera sesión pública extraordinaria de 6 de noviembre de 2017 del Consejo General Universitario.

III. Objetivo.

Revisar las cargas de trabajo del personal adscrito a la Unidad Académica, del semestre agosto – diciembre de 2018 y su debido cumplimiento.

IV. Alcance.

- 1.- Registro de asistencia.
- 2.- Expedientes de los trabajadores.
- 3.- Cargas de trabajo.
- 4.- Permanencia en el área de trabajo.



5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante el proceso de la auditoría fueron: Dirección, Subdirección Administrativa y Subdirección Académica.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Registro de Asistencia. Verificar la asistencia del personal docente, administrativo y manual al centro de trabajo, a través del registro electrónico y libro de asistencia, según corresponda.

2.- Expedientes de Trabajadores. Comprobar la integración del expediente de los trabajadores que contengan todos los documentos. (Curriculum Vitae, acta de nacimiento, CURP, INE o IFE, comprobante de estudios, cédula del SAT, comprobante de domicilio, nombramiento, número de IMSS).

3.- Carga de Trabajo. Verificar la carga de trabajo de todo el personal en el semestre agosto – diciembre de 2018, oficio de comisión para el semestre, planeación de su comisión o carga de trabajo, informes.

4.- Permanencia en el área de trabajo. A través de un muestreo estadístico y horario de revisión, se seleccionaron los docentes, administrativos y manuales, para verificar su permanencia en el área de trabajo y comprobar que las actividades sean acordes a la carga de trabajo, así como se entrevistó a los alumnos donde el trabajador seleccionado fue docente.

5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo. Verificar las licencias del personal adscrito al centro de trabajo.

VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.



Resultado 1. Registros de Asistencia.

Derivado de la revisión a la evidencia de registros de asistencia electrónica (checador), del día 26 al 28 de noviembre de 2018, en la Unidad Académica Preparatoria #6, un docente con número de plaza 41321. No registró su asistencia como se observa en el anexo número 1.

Observación 56/AF/2018/DUAC/06.1.1.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula 116, fracción IX, del Contrato colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019, artículo 18, fracción I, del Reglamento del Personal Académico de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 18, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 41321, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, se verificó que el servidor público con número de plaza 41321 presentó evidencia que justifica el no registrar asistencia en su lugar de adscripción los días que conforman la muestra de auditoría, contando con las licencias médicas correspondientes.

Resultado 2. Expedientes de los Trabajadores.

En base al muestreo realizado, se determina que 100% del personal no tiene el expediente completo; haciendo el desglose de cada documento que debe contener el expediente del trabajador, el 34% de ellos no cuenta con el Curriculum Vitae, 34% no tienen Acta de nacimiento, 34% no cuenta con su CURP, 34% no tiene en su expediente Identificación Oficial del INE, 84% no tienen Constancia de Registro en el RFC emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), 34% no tiene Comprobante de domicilio, 17% de los trabajadores no cuentan con nombramiento en su expediente y el 67% no tiene comprobante del número del IMSS. Por lo que el personal de la Unidad Académica Auditada, en este rubro tiene un déficit notable en el cumplimiento administrativo de contar con un expediente físico completo del cual ésta obligado como trabajador de la Universidad Autónoma de Nayarit, y la Dirección de la Escuela tiene la responsabilidad de tener los expedientes completos de su personal y exigirselos a éstos.



El 100% tiene en su expediente el Comprobante de estudios.

Observación 56/AF/2018/DUAC/06.2.1.

De los expedientes de los trabajadores revisados, encontramos los siguientes faltantes como se describen en la tabla 1, incumpliendo lo establecido cláusula 47, fracción XI, del Contrato Colectivo de Trabajo SETUAN 2018 – 2019, artículo 10, fracción D, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, así como todo lo establecido Título Segundo "Categorías, Niveles y Funciones del Personal Académico" del Reglamento del Personal Académico de la UAN.

No. DE PLAZA	CURRICULUM V.	ACTA NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CÉDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
35800	X	X	X	X	X	X	X	X	
31700	X	X	X	X	X		X	X	
55670	X	X	X	X	X		X	X	X
41321		X			X		X	X	
58890					X			X	
79980	X		X	X	X				X

Tabla 1

Argumentos del trabajador con número de plaza 35800, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, se verificó que el servidor público con número de plaza 35800 presentó una asignación de número de seguridad social para avalar la integración completa de su expediente como trabajador de la UAN.



Argumentos del trabajador con número de plaza 55670, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, se verificó que el servidor público con número de plaza 55670 presentó una cédula de identificación fiscal para avalar la integración completa de su expediente como trabajador de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos del trabajador con número de plaza 31700, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Parcialmente Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, del servidor público con número de plaza 31700 se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien se gira la circular número 009/2019 de fecha 19 de febrero de 2019 signada por la subdirectora de la escuela, y dirigida a los docentes de la Unidad Académica Preparatoria #6, "...le solicito tenga a bien completar su expediente en archivo, para resolver la observación 56/AF/2018/DUAC/06.2.1..."; únicamente presentó una solicitud de registro o aviso de baja de beneficiario, más no una cédula de identificación fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.



Argumentos del trabajador con número de plaza 41321, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Parcialmente Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, en cuanto al servidor público con número de plaza 41321 se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien se gira la circular número 009/2019 de fecha 19 de febrero de 2019 signada por la subdirectora de la escuela, y dirigida a los docentes de la Unidad Académica Preparatoria #6, "...le solicito tenga a bien completar su expediente en archivo, para resolver la observación 56/AF/2018/DUAC/06.2.1..."; presentó una constancia de la CURP y una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, más no un curriculum vitae, cédula de identificación fiscal y constancia del número del IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.

Argumentos del trabajador con número de plaza 58890, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Parcialmente Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, en referencia al servidor público con número de plaza 58890 se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien se gira la circular número 009/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, signada por la subdirectora de la escuela, y dirigida a los docentes de la Unidad Académica Preparatoria #6, "...le solicito tenga a bien completar su expediente en archivo, para resolver la observación 56/AF/2018/DUAC/06.2.1..."; presentó un curriculum vitae, una



constancia de la CURP, una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral; un comprobante de domicilio y una constancia del número del IMSS, más no un acta de nacimiento y cédula de identificación fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.

Argumentos del trabajador con número de plaza 79980, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Parcialmente Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, del servidor público con número de plaza 79980 se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien se gira la circular número 009/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, signada por la subdirectora de la escuela, y dirigida a los docentes de la Unidad Académica Preparatoria #6, "...le solicito tenga a bien completar su expediente en archivo, para resolver la observación 56/AF/2018/DUAC/06.2.1..."; presentó un acta de nacimiento, una cédula de identificación fiscal y un comprobante de domicilio, más no un nombramiento o constancia de adscripción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados



y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.

Resultado 3. Cargas de Trabajo

No se tiene instaurado el control de asistencia de las clases que imparten los docentes.

Observación 56/AF/2018/DUAC/06.3.1.

Por lo que el personal docente no mantiene permanencia en su lugar de trabajo, inobservando lo establecido en el artículo 18, fracción I del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 y 17 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, se verificó que presentó registro de asistencia a clases del día 19 de febrero de 2019; teniendo como responsable a un prefecto para garantizar el control de la permanencia del docente en su lugar de trabajo, contando con el formato de registro correspondiente.

Observación 56/AF/2018/DUAC/06.3.2.

De la Planeación didáctica y sus informes, se encontró los siguientes faltantes como se describe en tabla 2, los docentes incumplen en lo establecido en el artículo 18, fracción III y XIII del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.



Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no se aporta ningún otro elemento que compruebe la existencia y uso de la Planeación didáctica y sus informes en fines institucionales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se recomienda que el personal docente haga uso de sus estrategias didácticas, de enseñanza y sus informes, puesto que es obligación elaborar con antelación al inicio del ciclo lectivo la Planeación Didáctica y de enseñanza a desarrollar frente a grupo, así como informar al final de cada semestre las actividades desarrolladas.

Resultado 4. Permanencia en el Área de Trabajo.

Se llevó a cabo el muestreo estadístico del turno vespertino en las áreas de trabajo del personal de la Unidad Académica Preparatoria #6 de Ixtlán del Río, donde se procedió a verificar físicamente la carga de trabajo y planeación didáctica.

A continuación (tabla 2) se presenta el resultado del muestreo de cargas de trabajo de las 16:00 a 17:00 y 17:00 a 18:00 horas del día 27 de noviembre de 2018:

No. de plaza	Función	Hora: 16:00-17:00	Presente en su área	Hora: 17:00-18:00	Presente en aula	Planeación didáctica	Observación
35820	D	X	NO	X	NO	S/V	
61620	D	X	SI			N/A	Gabinete de orientación
31700	D	X	NO			S/V	Hay registro de permiso
41300	D	X	SI			SI	
58890	D	X	SI			SI	
54770	D	X	SI			SI	
63180	A		SI	X		N/A	
23250	A		SI	X		N/A	



No. de plaza	Función	Hora: 16:00-17:00	Presente en su área	Hora: 17:00-18:00	Presente en aula	Planeación didáctica	Observación
75300	A		SI	X		N/A	
55910	A		SI	X		N/A	
67100	A		SI	X		N/A	
23240	A		SI	X		N/A	

Tabla 2

Nomenclatura:

A.: Personal Administrativo.

D.: Personal Docente.

N/A: No Aplica.

S/V: Sin Verificar.

Personal Docente (Turno vespertino de 16:00-17:00):

De acuerdo a la verificación, el 80% del personal docente se encontró en su área de trabajo.

Personal Administrativo (Turno vespertino):

De acuerdo a la verificación, el 100% del personal administrativo se encontró en su área de trabajo.

Encuestas:

Se aplicaron 3 cuestionarios a igual número de alumnos, en cuanto a la pregunta de la periodicidad con la que asisten los docentes a impartir su clase semanalmente, el 100% manifestó que siempre asisten.

En cuanto a la puntualidad al iniciar la clase, el 100% manifestó que inician su clase con puntualidad.

En cuanto a la puntualidad al terminar la clase, el 33.33% manifestó que termina su clase en punto, el 33.33% manifestó que termina su clase cinco minutos antes y el 33.33% enuncio que termina su clase más de 10 minutos antes.

Observación 56/AF/2018/DUAC/06.4.1.

Por lo que el personal docente no mantiene permanencia en su lugar de trabajo, inobservando lo establecido en el artículo 18, fracción I del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las



Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 35820, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

Sujeto Auditado:

"Llegue a la prepa a las tres de la tarde como marca mi horario de entrada, subí al aula 9 a recibir los proyectos finales del grupo de ciencias sociales A, en este mismo tiempo estuve recibiendo proyectos al grupo de ciencias de la salud y agropecuarias, porque les habían adelantado clases y ya era su hora de salida, conmigo ya no tendrían clases de cuatro a seis, no tengo aula porque es el laboratorio y no se debe entrar, a las 4:25 pm aproximadamente momento en el que llegaron los auditores, Salí a mi camioneta a dejar los trabajos, aproveche para comer en la lonchería de la unidad frente a la prepa, le comente a Paty que saldría, el prefecto también me miro, regrese como 25 minutos más tarde a la institución, estuve platicando con el profe. Palma, con Juan Luis, Luis Ángel y con el alumnado en las mesas hasta mi hora de salida 5:50 pm..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se gira el oficio número 047/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, signado por el director de la escuela y dirigido al docente con número de plaza 35820; de la Unidad Académica Preparatoria #6, "... tenga a bien entregar a la administración documentos(s) que justifiquen su inasistencia en el área de trabajo el día 27 de noviembre de 2018..."; presentó escrito donde se desprende sus argumentos, teniendo como evidencia que no se encontró en su lugar de trabajo, confirmando lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica Preparatoria #6 de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción I del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

Resultado 5. Licencias con goce y sin goce de sueldo.

Se tiene dentro de los documentos administrativos de la Unidad Académica dos incapacidades otorgadas de siete días, por el periodo del 22 al 28 de octubre de 2018 y del 29 de octubre al 04 de noviembre de 2018 del C. Ing. Luis Martínez Hernández.

Se tiene también un permiso sin goce de sueldo del C. Yolanda Gorety Flores Moya, comprendida del 16 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019.

Encontrando el documento soporte de la vigencia.

Fundamento jurídico del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes: Artículo 109, fracciones III, párrafos tercero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ATENTAMENTE
TEPIC DE NERVO, NAYARIT; 28 DE FEBRERO DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS GARCÍA TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

